*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 92/97 vta., y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 7°, 9°, 14, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los Dres. Gustavo Krause y Margarita Cornejo Pucci, en conjunto, en la suma de setenta y nueve mil pesos ($ 79.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA